



RESOLUCION N° 133-2017-INVERMET-SGP

Lima, 15 NOV 2017

VISTO:

El Memorandum N° 210-2017-INVERMET-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 454-2017-INVERMET-OAF/AL del Coordinador de Logística, el Memorandum N° 021-2017-INVERMET-AL/LHS que adjunta el Informe Técnico N° 008-201-2017-INVERMET-OAF-AL-CP del responsable de Control Patrimonial, el Acta de Entrega-Recepción, el Memorandum N° 019-2017-INVERMET-OAF-AC del Área de Contabilidad y el Informe N° 292-2017-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre aprobación de baja y de alta de diez (10) monitores de cómputo, por la causal de reposición;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es una entidad pública creada por el Decreto Ley N° 22830 de fecha 26.12.1979, cuyo Reglamento se aprobó con el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima, en virtud a la facultad expresa establecida por la Ley N° 26616, constituyéndose como un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, INVERMET es propietario de bienes muebles e inmuebles, que los destina para su operación y cumplimiento de sus fines institucionales, sujetando su adquisición, uso, afectación en uso, los actos de disposición y actos de administración, la baja y el Alta de bienes, a las normas que dicta la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN;

Que, la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", en adelante la Ley, establece las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado y en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, en el inciso f), numeral 2.2, del artículo 2 define al Alta, como "El procedimiento que consiste en la incorporación física y contable de bienes al patrimonio del Estado o de una entidad; del mismo modo en su inciso g) define la baja como "El procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad";

Que, mediante la Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03.07.2015, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN, denominado "Procedimiento de Gestión de Bienes Muebles Estatales", en adelante la Directiva, la misma que en el artículo 6.1 regula el alta y la baja de bienes muebles;



Que, el numeral 6.1.2 de la Directiva, establece que el Alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición, señalando la casual, que en el presente caso es por Reposición de Bien, establecido en su numeral 6.1.5;

Que, por su parte, el numeral 6.2.1 de la Directiva, define la baja, como "La cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la Entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad", estableciendo en el inciso d) del numeral 6.2.2 como causal de baja, la Reposición de Bien;

Que, en el numeral 6.2.3 de la Directiva, se regula el procedimiento de Baja de un bien, disponiendo que la Unidad de Control Patrimonial, debe identificar y valorar el bien a darse de Baja, para luego emitir el Informe Técnico correspondiente, recomendando la baja y estableciendo la causal aplicable, para luego elevarlo a la Oficina de Administración y Finanzas para evaluación y de encontrarlo conforme proceder a emitir la resolución que apruebe la baja del bien del registro patrimonial y contable de la entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2017-INVERMET-OAF-AL-CP de fecha 20.10.2017, el responsable de Control Patrimonial, informa que mediante la Resolución N° 290-2015-INVERMET-SGP de fecha 30.12.2015, prorrogado con la Resolución N° 122-2016-INVERMET-SGP del 30.12.2016, se autorizó la afectación en uso de 45 equipos de cómputo de propiedad de INVERMET, a favor de PROTRANSPORTE, el mismo que vence el 15.12.2017, advirtiéndose en el acto de verificación física y etiquetado de dichos bienes, que se realizó el mes de diciembre de 2016, que no se ubicaron 10 monitores, lo que determinó que PROTRANSPORTE hiciera entrega de 10 monitores nuevos, los cuales fueron revisados por el responsable de informática, quien a través del Informe N° 041-2017-INVERMET-OPP-INF de fecha 02.05.2017, comunicó que se encuentran en buen estado y reúnen mejores características al de los monitores cedidos en uso, tanto en aspectos técnicos como en el valor comercial de los mismos, además precisa que se firmó un acta de Entrega – Recepción por dichos bienes, con el cual cumplió PROTRANSPORTE con hacer devolución de los 10 monitores señalados; asimismo señala que dicha entidad, con fecha 13.10.2017, remitió la copia de la denuncia policial de pérdida, por lo que solicita la baja y el alta de dicho monitores por la causal de reposición;

Que, el análisis y criterio establecido en el Informe Técnico del Responsable de Control Patrimonial, cuenta con el aval del Coordinador de Logística contenido en el Informe N° 454-2017-INVERMET-OAF/AL de fecha 26.10.2017 y de la Jefatura de la Oficina de Administración y Finanzas a través de su pronunciamiento contenido en el Memorandum N° 210-2017-INVERMET-OAF de fecha 03.11.2017 donde señala que se emitió el Informe Técnico y el Informe del Coordinador de Logística, pidiendo autorización para la baja de los diez (10) monitores de cómputo cedidos en uso a PROTRANSPORTE, con un valor de compra, depreciación acumulada y valor neto, que aparecen en el detalle entregado por la contadora, con un valor total de adquisición de S/ 7,037.75, un valor total de depreciación de S/ 6,811.55 y un valor total neto al 31.10.2017 de S/ 226.20; asimismo para el alta de dichos bienes, establece un valor unitario de compra de S/ 375.00 de cada monitor, lo que determina un valor total de los diez monitores de cómputo, por la suma ascendente a S/ 3,750.00, por lo que es



necesario formalizar estos hechos, señalando para ambos actos, la causal de reposición;

Que, habiéndose cumplido con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2015-SBN, al contarse con la recomendación de la baja y el alta de los citados bienes, por la casual de reposición, las mismas se deben formalizar a través de la emisión de la correspondiente resolución;

Con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades establecidas en la Directiva N° 001-2016-SBN y los artículos 19 y 20 del Reglamento de INVERMET, aprobado por el Acuerdo N° 083 de fecha 03.09.1996 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de diez (10) monitores de cómputo, por la causal de reposición, cuyo detalle de marca, modelo, Código Patrimonial, placa, valor de compra, valor de depreciación y valor Neto depreciado corre en el Anexo "A" que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el alta de diez (10) monitores de cómputo, por la causal de reposición, cuyos detalles de marca, modelo, serie y valor de compra se señalan en el Anexo que se adjunta y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Autorizar la exclusión de las cuentas contables y cuentas de orden, de los diez (10) bienes cuya baja se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Cuarto.- Autorizar la inclusión en las cuentas contables y cuentas de orden, de los diez (10) monitores, cuya alta se autoriza, el mismo que debe reflejarse en los estados financieros de la Entidad, conforme a ley.

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, conforme a ley.

Artículo Sexto.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.invermet.gob.pe.



Regístrese y Comuníquese



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING. GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente



ANEXO N°1

ITEM	PLACA	CODIGO PATRIMONIAL	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	VALOR DE COMPRA	VALOR NETO	CAUSAL
1	2269	740881870012	MONITOR	HP	LV2311	784.23	0.33	REPOSICION
2	2285	740881870128	MONITOR	HP	LV2311	784.23	0.33	REPOSICION
3	2983	740881870212	MONITOR	HP	V241	722.89	150.6	REPOSICION
4	2834	740881870192	MONITOR	HP	LV2311	863.54	71.96	REPOSICION
5	2270	740881870113	MONITOR	HP	LV2311	784.23	0.33	REPOSICION
6	2564	740881870177	MONITOR	HP	LV2311	797.14	0	REPOSICION
7	2288	740881870131	MONITOR	HP	LV2311	784.23	0.33	REPOSICION
8	1653	740881870050	MONITOR	HP	LV1911	370.19	1	REPOSICION
9	1631	740881870046	MONITOR	HP	LV1911	361.84	1	REPOSICION
10	2283	740881870126	MONITOR	HP	LV2311	784.23	0.33	REPOSICION
						7036.75	226.21	



ANEXO N°2

ITEM	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	N° SERIE	VALOR DE COMPRA	CAUSAL
1	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130Q21	375.00	REPOSICION
2	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130Q25	375.00	REPOSICION
3	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130QS8	375.00	REPOSICION
4	MONITOR	HP	V241P	3CQ5073FZF	375.00	REPOSICION
5	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130Q3T	375.00	REPOSICION
6	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130PX3	375.00	REPOSICION
7	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130Q2X	375.00	REPOSICION
8	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130QLT	375.00	REPOSICION
9	MONITOR	HP	V241P	3CQ53503DG	375.00	REPOSICION
10	MONITOR	HP	V241P	3CQ5130QC0	375.00	REPOSICION
					3750.00	

